

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6404 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifican las Resoluciones de 31 de enero de 2006, por las que se determinaban los partidos de fútbol que integran el boleto de la Apuesta deportiva de la jornada 33.ª y el boleto de la modalidad de El Quinigol de la jornada 39.ª ambas de la temporada 2005/2006.*

La Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado ha tenido conocimiento oficial del adelanto, al viernes día 14 de abril, de la celebración del partido Barcelona-Villarreal correspondiente al Campeonato Nacional de Liga que iba a celebrarse el día 16 de abril de 2006.

Por otra parte, la norma 38.ª de las que rigen La Quiniela y el punto 2 de la norma 32.ª de las que rigen la modalidad de El Quinigol establecen que «... si Loterías y Apuestas del Estado tiene conocimiento oficial antes de las veinticuatro horas del sábado de la semana anterior a la de la fecha de la jornada, cuando la jornada sea en domingo, o del martes de la semana anterior a la de la fecha de la jornada, cuando la jornada sea en miércoles, procederá a designar otro partido en sustitución de aquél y lo comunicará de inmediato a los concursantes por los medios públicos a su alcance, además de su inserción en el Boletín Oficial del Estado...».

Por todo ello esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Uno.—El partido Barcelona-Villarreal, incluido en el boleto de la jornada 33.ª de La Quiniela, de 16 de abril de 2006, (Resolución de 31 de enero de 2006, BOE n.º 32 de 7 de febrero) es sustituido a todos los efectos por el partido Lorca-Xerez.

Dos.—El partido Barcelona-Villarreal, incluido en el boleto de la jornada 38.ª de El Quinigol, de 16 de abril de 2006 (Resolución de 31 de enero de 2006, BOE n.º 32 de 7 de febrero) es sustituido a todos los efectos por el partido R. Sociedad-Racing.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del lunes día 10 de abril de 2006.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

Sra. Oficial Mayor. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.

6405 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de marzo:

Combinación Ganadora: 44, 34, 6, 35, 1, 26.
Número Complementario: 13.
Número del Reintegro: 1.

Día 28 de marzo:

Combinación Ganadora: 8, 46, 14, 5, 49, 17.
Número Complementario: 12.
Número del Reintegro: 5.

Día 29 de marzo:

Combinación Ganadora: 20, 23, 2, 47, 41, 43.
Número Complementario: 3.
Número del Reintegro: 9.

Día 31 de marzo:

Combinación Ganadora: 11, 16, 5, 27, 8, 33.
Número Complementario: 39.
Número del Reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10, 11, 12 y 14, de abril a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de

Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de marzo de 2006.—El Director General, P.D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6406 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.*

Con fecha 21 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 21 de diciembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, el señor don Luis Ramis de Ayreflor Cardell, Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nombrado para dicho cargo por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

El señor don Francisco Jesús Fiol Amengual, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrado para dicho cargo por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

Y la señora doña Ana María Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears nombrada para dicho cargo por Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 y por Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por Orden de 26 de mayo de 2005, de la Ministra de Educación y Ciencia (BOE n.º 127, de 28 de mayo de 2005), se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales,

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejo de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears han formalizado, en fecha 26 de septiembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Turismo. Tanto en lo que respecta a actividades estrictas de I+D, como a actuaciones preferentes relacionadas con la investigación y la innovación en el sector. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: economía de la actividad turística, patrimonio cultural y natural, sostenibilidad, sociología del turismo y de sus efectos, gestión de destinos (medio ambiente), TIC aplicables al sector turístico e introducción de nuevas tecnologías en el sector y mejora de las mismas.

Medioambiente. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: gestión sostenible medioambiental, estudio de la biosfera balear, biodiversidad, energía, residuos, agua, transporte inteligente, atmósfera y cambio global, ciencia y tecnología marinas, utilización sostenible de los ecosistemas marinos, biodiversidad marina, investigación de los riesgos relacionados con los recursos marinos, investigación oceanográfica en el contexto del cambio global, procesos de la franja costera y el margen continental, el desarrollo de tecnología marinas nuevas y competitivas.

Ciencias de la Salud. Como subáreas de actuación prioritaria se considerarán: cáncer, estudio de los mecanismos moleculares, genéticos y celulares de las enfermedades, neurociencias y envejecimiento, enfermedades infecciosas e inmunitarias, enfermedades nutricionales y digestivas, enfermedades respiratorias, ambientales y ocupacionales, enfermedades renales y metabólicas, enfermedades neoplásicas, salud cardiovascular, bioinformática y telemedicina.

Tercera. Línea de incorporación estable.

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cuantía máxima de 410.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de

profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 3 puestos de trabajo:

a) 2 puestos del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad (130.000 €) que se adscribirán a la Fundación Caubet-CIMERA.

b) 1 puesto del segundo nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un catedrático/a de Universidad (150.000 €) que se adscribirá a la Fundación Caubet-CIMERA.

En el caso de puestos del segundo nivel, en el año 2005, se podrá destinar únicamente a la incorporación de profesores-investigadores españoles o extranjeros que posean una trayectoria investigadora reconocida, y que se incorporen al sistema español de ciencia y tecnología procedentes del extranjero.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Quinta. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears según el régimen jurídico contemplado en el apartado décimo de la Orden de 26 de mayo de 2005, aplicable a las subvenciones y ayudas, y de acuerdo con la regla séptima del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. Transferencia.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cuantía máxima de 410.000 euros correspondiente al año 2005 del Programa I3, objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 273.333 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 136.667 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Una vez recibida la transferencia del Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación transferirá a la Fundación Caubet Cimera las cantidades que a continuación se relacionan para que lleven a cabo las contrataciones laborales.

Año 2006. 273.333,33 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44200 00000 del presupuesto del ejercicio 2006, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Año 2007. 136.666,67 EUR a cargo de la partida presupuestaria 14901 541A01 44200 00000 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente.

Séptima. Justificaciones y remanentes.

1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establece en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. Vigencia del Convenio Específico.

1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al

menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. *Naturaleza del Convenio.*—El presente convenio se formaliza al amparo de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Décima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por núm. de 5 ejemplares y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Luis Ramis de Ayreflor Cardell.—El Consejero de Educación y Cultura, Francisco J. Fiol Amengual.—La Consejera de Salud y Consumo, Ana María Castillo Ferrer.

6407

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

Con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberá Sánchez.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Luis Campoy Zueco, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra nombrado para dicho cargo por Decreto Foral 11/2003, de 2 de julio, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y el Decreto Foral 43/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm. 127, de 28 de mayo), se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación de la Comunidad Foral de Navarra han formalizado, en fecha 30 de noviembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 44.7 de Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio Específico.*—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Foral de Navarra, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Conocimiento e Innovación.
Calidad de Vida.
Sociedad de La Información.
Desarrollo Sostenible.
Humanidades.

Tercera. *Línea de incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Foral de Navarra la cuantía máxima de 1.040.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 8 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las enti-